



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

CIRCULAR NÚM. 25.

*Por la Direccion general de Rentas estancadas se dice con fecha 30 del próximo pasado al Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis lo siguiente:*

«Excmo. é Ilmo. Sr.—Esta Direccion general dice con fecha de hoy al administrador principal de Hacienda pública de esa provincia lo que sigue.

Habiéndose producido reclamacion por la autoridad eclesiástica de esa provincia con motivo de la imposicion de multas y reintegros á los párrocos de la misma á consecuencia de haberlos considerado infrac-

tores de la ley de papel sellado mediante á que llevan en papel blanco los libros de fábrica de la Iglesia; ha resuelto esta Direccion manifestar á V. S. como lo verifica que los funcionarios eclesiásticos de que se trata no vienen obligados á dicho reintegro y multa toda vez que únicamente en el caso de haber infringido el capítulo 4.º, artículos 44 y 45, párrafos 1.º y 12 de los mismos que determinan el sello que habrá de usarse en los libros sacramentales y de defuncion y en las certificaciones que dén de las espresadas partidas, es cuando pudiera imponérseles la pena que establece el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y á que se refieren las disposiciones antes citadas.—En su conse-

cuencia todos los expedientes que por las supuestas faltas enunciadas se hubiesen formado quedan nulos y de ningun valor, debiendo encar- gar esa administracion al visitador limite la inspeccion de sus actos á los documentos que puedan ser ob- jeto de la visita, toda vez que las á que se refiere el oficio de esa depen- dencia fecha 8 de Junio de este año, no figuran comprendidos en el enun- ciado Real decreto y así ha debido ser por cuanto los párrocos no per- ciben rentas sujetas como las que cobraban anteriormente á la cuenta y razon que de ellas llevaban y que rendian á los Sres. Diocesanos, que- dando limitados al percibo de sus asignaciones personales y derechos de altar; no existiendo órden alguna en la legislacion vigente que pres- criba el uso de libros por esta últi- ma causa. Y lo dice á V. S. como resolucion á su citado oficio y demás efectos consiguientes.

Lo que tengo el honor de trasla- dar á V. E. I. para su debido cono- cimiento, y á fin de que si lo cree conveniente pueda servirse hacerlo saber á los señores párrocos de esa Diócesis para los fines espresados. Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1864.— Marfori.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obis- po de la Diócesi de Leon.»

*Lo que de órden de S. E. I. el Obis- po mi Señor se hace saber á los Seño- res Curas para los efectos consiguien-*

*tes. Leon 8 de Octubre de 1864.—Doc- tor D. Gavino Zuñeda, Canónigo Se- cretario.*

### JUNTA DE REPARACION DE TEMPLOS DE LA DIÓCESIS DE LEON.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de reparacion del Monasterio de Vega de la Serrana, presupuestadas en 13.274 reales anunciada para el 26 del mes pasado, la Junta ha dispuesto que se anuncie de nuevo para el dia 27 del presente y hora de las 12 de su maña- na, en el cual dia y hora se verificará el remate simultáneamente en la sala de Sesiones sita en el Palacio Episcopal y ante el juzgado de Villalon, adjudicándose al postor mas ventajoso.

El presupuesto y pliego de condicio- nes facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Secretaria de Cáma- ra y en el espresado juzgado, advirtién- dose que las proposiciones deberán ha- cerse en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, y que la persona á cu- yo favor quede rematada la obra, ade- más de sujetarse á las reglas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la instruccion de 5 de octubre de 1861, dejarán como garantía hasta su terminacion el depósito que hiciere. Leon y Octubre 9 de 1864.—P. A. D. L. J., Dr. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

#### MODELO.

Yo D. N. informado del presupuesto

y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del convento de Religiosas de Monasterio de Vega de la Serrana, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de.... sujetándome absolutamente al presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado.

*Fecha y firma.*

*Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontífice.*

	RS.	CENTS.
Suma anterior.	140,442	30

Los del arciprestazgo de Villalon por el mes de Setiembre en la forma que sigue	
Sr. arcipreste, D. Camilo Fernandez.	4
D. Plácido Marcos, párroco de San Miguel de Villalon.	8
D. Manuel Muñoz Ponce, vicario de idem.	4
D. Francisco Calleja, beneficiado de idem.	21
D. Juan Gutierrez, párroco de San Pedro de idem.	4
D. Antonio Gomez, coadjutor de San Juan de idem.	4
D. Agustín Balbuena, párroco de Castroponce.	4
D. Andrés Gutierrez, id. de Villahamete.	4
D. Angel Cuevas, idem de Gordaliza de la Loma.	4

D. Francisco Argüello, idem de Vega de Ruyonce.	4
D. Felipe Ferreras, vicario de Cabezon de Valderaduey.	4
D. Francisco Cedrum, beneficiado de idem.	12
D. Mariano García, id. de Fontioyuelo.	4
D. Miguel Jubitero, id. de Villacid.	4
Un sacerdote de Villalpando, muy afecto á Su Santidad.	100
El párroco de Lorenzana.	19
<i>Total.</i>	<u>140,646 30</u>

Leon 9 de Octubre de 1864 —Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

## DICHOS Y HECHOS DE LOS PAPAS EN FAVOR DE LOS JESUITAS.

(Continuacion.)

### II.

Insertamos en el número 61 de este Boletín algunos de los elogios que los Vicarios de J. C. en la tierra han consagrado á la buena memoria de la muy ilustre y muy distinguida Compañía de Jesus. En el presente recordaremos solamente algunos Diplomas apostólicos de la Santidad de Benedicto XIV. Los dichos y hechos de este Papa en favor de los Jesuitas bastarían para formar la mas completa apología del sagrado instituto de Loyola, y hacer que enmudezcan para siempre sus implacables enemigos.

Este sábio Pontífice, en Bula espedida á 17 de Diciembre del año de 1746, séptimo de su Pontificado, que empieza *Devotam*, se espresa de este modo: Sabamos muy bien que la Compañía dedicada á promover la mayor gloria de Dios, y ayudar á la salvacion de los prógimos, fundada por San Ignacio Confesor, bajo el nombre y auspicio de nuestro Salvador Jesus, así como trabaja incesantemente en grande utilidad de la Iglesia de Dios, así se ha gobernado feliz y rectamente por espacio de mas de dos siglos á esta parte por las leyes y sábias constituciones que la dió su bienaventurado fundador.

En otra Bula de 24 de Abril del año 1748 hace de la Compañía este grande elogio: insistiendo en las preclaras huellas de los Pontífices Romanos nuestros predecesores, á quienes ha debido singularísimos favores la inclita Compañía de Jesus, cuyos religiosos varones son buen olor de Cristo, y como tales son tenidos en todo el mundo. Confiamos en el Señor que todas las demostraciones de autoridad apostólica que hiciéremos á la misma Compañía han de redundar en mayor culto del honor divino y utilidad de las almas de los fieles. Así á la letra en la Bula *Præclari*.

Con igual fecha que esta Bula se publicó la que principia *Constantem*, en la que se honra á la Compañía ordenando en ella que en la Sagrada Congregacion de Ritos uno de los hijos de San Ignacio fuese consultor. En dicha Bula, suponiendo como constante, que Dios envió al mundo á San Ignacio y su Religion en defensa de la Iglesia contra Lutero y otros herejes de aquel tiem-

po, habla así de los Jesuitas: Imitando los ejemplos de su Padre continúan dándose á conocer por continuos ejemplos de religiosas virtudes, y escelentes documentos de todas las ciencias, especialmente las sagradas, de tal manera que así como procuran ayudar no poco para componer saludablemente las gravísimas causas de la Católica Iglesia, y las costumbres, é instruir en las buenas artes á la juventud, así se muestran dignos de merecer nuevas pruebas de la benignidad apostólica, porque todos saben, y tienen bien experimentado con cuantos religiosos varones se ha enriquecido en todos tiempos, con qué piedad cristiana y resplandor de toda doctrina, y abundante conocimiento de las letras y celo de la eterna salvacion de los fieles aun existe hoy enriquecida la misma Compañía de Jesus, adictísima á esta Santa Sede, gloriándose, no en vano, como generosa madre de tan recomendables hijos. Afirma despues Su Santidad que siempre había estimado mucho la Compañía; pero que elevado al Pontificado la tenia en mayor honra.

En otra Bula espedida á 15 de Julio de 1749 y empieza *Quemadmodum*, en que enriquece con singularísimas gracias el instituto de la Compañía, dice: Que así como los Clérigos regulares de la Compañía de Jesus no ocupan en la Iglesia Católica el último lugar y grado entre tantos religiosos órdenes, congregaciones é institutos, como los que procuran con continuos trabajos enseñar é instruir á todos los fieles de Cristo de ambos sexos, en todas las virtudes y estudios de cristiana piedad y doctrina, así tambien merecen ser fomentados y favorecidos

con todos los privilegios, gracias é indultos de la apostólica benignidad que ha dispensado la Santa Sede á otros órdenes religiosos.

A estos testimonios de amor dispensados á la Compañía de Jesus debemos añadir el que se contiene en la Bula que el mismo Papa Benedicto XIV espidió el dia 29 de Marzo de 1753, cuyas primeras palabras son estas: *Quantum secessus*. En esta Bula hace un grande elogio del Patriarca y Fundador de los Jesuitas. A la verdad, dice este Papa en la citada Bula, despues que San Ignacio, Fundador de la Compañía de Jesus, al principio de su conversion, hombre sin letras, compuso aquel admirable libro de los Ejercicios, comprobado con el juicio de esta Santa Sede apostólica, y la comun utilidad, en el cual se muestra un camino, y modo de tener con aprovechamiento estos ejercicios espirituales, no ha habido familia alguna de Religiosos que no haya abrazado este tan saludable instituto. A los reverendos Jesuitas consagra este elogio la misma pluma pontificia. Los religiosos alumnos de la Compañía de Jesus, sin apartarse un punto de los admirables consejos y ejemplos que les dejó su Fundador San Ignacio, procuran aplicarse á esta piadosa industria con tanto ardor, con tanto estudio, con tanta caridad, solicitud, vigilancia y trabajo que fuera de sus propias casas y Colegios con feliz suceso se practican. Nosotros, pues, prosigue Su Santidad, que amamos mucho no solamente al dicho Ignacio, Prepósito General, principalmente por sus eximias y religiosas virtudes, y á toda la Compañía, que trabaja continuamente en labrar con todo cui-

dado por sus alumnos, en todas partes, la dilatada viña del Dios de Sabahot, sino que tambien recomendamos con apostólicas alabanzas semejante instituto tan piadoso, tan religioso y tan oportuno y saludable para curar las enfermedades de las almas.

Abriendo, en fin, el digno Sucesor de San Pedro los tesoros de la Iglesia, concede tres nuevas especiales gracias, que ceden en la mayor recomendacion de los Ejercicios del Santo Padre San Ignacio y de la Compañía, donde se manejan con destreza estas armas espirituales. Primera, que los que tuviesen algunos dias de ejercicios en las casas ó Iglesias de la Compañía de Jesus, cuantas lo repitieren al año, otras tantas veces ganen indulgencia plenaria, que puedan aplicarla *per modum Suffragii* por los difuntos. Segunda, que esta misma indulgencia la gane cualquiera que tenga un dia cada mes de ejercicios, retiro espiritual ó preparacion para una buena muerte en las casas ó Iglesias de la Compañía, siendo condicion para ganar la indulgencia en uno y otro caso que habiendo confesado y comulgado visite la Iglesia ú Oratorio de la casa ó Colegio de la Compañía, donde se tiene el retiro, orando allí por las necesidades comunes de la Iglesia. Tercera, especialísima: que cualquiera, que así tenga, ó dichos ejercicios, ó dia de retiro, sea seglar ó regular de cualquiera órden ó instituto, confesándose con Sacerdote de la Compañía aprobado por el Ordinario, y señalado para ello por el Superior de dicha casa, pueda ser absuelto solamente en el fuero de la conciencia, de cualesquiera pecados, escesos y delitos

por más que sean graves, y enormes y reservados á la Sede apostólica, excepto en los casos de la Bula de la Cena. Tantas son las gracias concedidas por Benedicto XIV á la ilustre Compañía de Jesus, tan dignos los elogios que la ha dedicado. Algo diremos de otros Papas en el número inmediato.

### VOX SACERDOTUM POLONICÆ

ad venerabilem clerum totius orbis.

#### CARISSIMI FRATRES IN SACERDOTIO, COMMILITONES NOSTRI.

Omnes inter calamitates innumeraque mala et atrocissimas persecutiones, quibus conflictamur, atque quævis alia, ac Polonia, gens occubisset, nos, sacerdotes, filii Sanctæ Catholicæ Romanæ Ecclesiæ ad vos manus vocemque tendimus, ut dolores asperrimos luctuosissimamque vobis patefaciamus sortem.

Centum ferè sunt anni, ex quo infestissimi inimici per summum nefas inauditumque dolium nostram irrepserunt patriam, quæ robustus clypeus et arx firmissima fuit olim adversus Tartaros Mahumetique sectatores, et illam sibi sunt partiti.

Jam diutiùs sævissimã in servitute demersi, ingemimus, et querimus quòs diripiuntur, templa, Christi contemnitur Cultus, et quidquid apud Christianos venerabile et sanctum habetur, in contemptum venit. Quotannis omnis Polonica gens, carcere, exilio, morteque contemptã, vocem ingeminat, et sibi Deoque illatam impiam execratur violentiam.

Interea, nedum ad meliora conver-

tantur inimici, gliscit eorum audacia, nec non sævitia et impietas, adeò ut non modo nostræ gentis ànimo religionem extirpare, sed etiam totam gentem delere statuisse videantur. Non aliud quam Catholicam fidem validius obstare pravis consiliis rati, nihil intentatum reliquerunt, ut illam à nostris avellant mentibus et sanguine nostro omninò extinguant. Ad id assequendum, neque Neronis teterrimis facinoribus, neque persecutionibus pessimorum tyrannorum abstinnerunt.

Nostri eximii et amplissimi viri, magnã ex parte à tyrannis sunt trucidati; alii, summam ad desperationem adducti, a triennio, quamvis impares numero, strenuè adversus hostes luctantur. Quotidie patres plurimi, nec non matres, et pueruli in vincula conjiciuntur, vel in ultimas Asiæ partes deportantur, dum senes, viduæ et orphani omni re destituti, miserrimam in sordibus vitam trahunt. Nec pauciores sunt qui, fortè immani servitute elapsi, orbem terrarum errabundi pervagantur sibi patriæque inutiles.

Neque Episcopis, neque sacerdotibus parcitur, in quos carcere et exilio contumeliisque omnis modi sævitur. Quorum nonnulli in metallis cient gemitus, alii tandem feliciores, Dei munere, pro patria et libertate occubuerunt.

Non nova hac adversus Polonos persecutio

Dum vicissim regnarunt Catharina secunda, Nicolaus primus, Alexanderque secundus, 10,000,000 Poloni, omnis modi adhibitã violentiæ, à catholica fide discedere, et Græcum schisma confiteri coacti sunt. Tum sacerdotes in custodiam sunt dediti; monachi verò sanctæque virgines exularunt.

Eadem nunc tyranni adversus nos utuntur sævitia. Polluuntur sacra,

usurpantur templa, vel in carceres convertuntur, monasteria ad usum temulentorum militum fiunt contubernia. Sacris muneribus vacare non magis nunc licet quam Neroniano vel Diocletiano tempore. Hoc nemini dubio esse potest, Nondum enim in oblivionem venerunt sanctissimi sacerdotes, qui dum sacrum viaticum ad moribundos afferrent, in itinere trucidati fuerant. Nonnullis in diocesisibus omnis Episcopos inter et sacerdotes fuit prohibita relatio. Imo, ad id audaciæ propones venerunt, ut recenter natos à matrum uberibus raptos auferant et ritu suo baptizentur.

Quid dicemus de istis religionis christianæ turpissimis desertoribus, qui, ex vaferrimis delecti, urbes et agros, pactà mercede, perlustrant et adversus sacerdotes, Antistites, præsertimque sanctissimum et dilectissimum summum Pontificem collatrant?

Cùm ità se res habeant, numquid Christianæ gentes, dum nostra jura, dum humanæ divinæque leges violantur, dum magnà vi sanguis insontium effunditur, immotæ stare possint? Nullumne infelici Poloniæ, quæ adversus barbarorum colluviem olim occidentis Christianos lutata est, nisi steriles gemitus suppeditabunt? Nonne excitabuntur summi Pontificis magrà voce ex Petri cathedrâ adversus persecutionis artificem tonante?

Hæc vox cœlestis nobis, dum in augustis sumus demersi, non semel nec

mediocre attulit solatium. Jam anno 1861 benedixit et palàm approbavit præclara gesta Archiepiscopi Varsoviensis immortalis memoriæ Antonii Fijalkowski. Vehementer doluit Sanctus Pater, certior factus Administratorem Archidiececeseos Varsoviensis incarcerationum esse, quem virum constantem dixit. Dein non una vice S. Pater suam mentem, suumque animi dolorem jam in allocutionibus, jam precibus fidelium nos commendans expressit. Denique nixus factis et documentis authenticis in celeberrimo sermone suo septimo calendæ maji (24 aprilis) 1864 à, nobis omnimodum justum adscivit et fere anathematis fulmine septentrionis tyrannum persecutorem feminarum et infantum, qui deportat et caractere etiam privare tentat Episcopos, inter alios Sigismundum Felinski, archiepiscopum Varsoviensem, exiliat, præbyteros, qui sanctæ filii loca fœdum et sacrilegum schisma cujus est princeps fautor et pontifex substituere conatur, perculit.

Insuper, Sanctissimus ille pater nobis rebellibus assentire, et ab hostium nostrorum calumniis vindicare haud dedignatus est. Unde nostris inimicis aut ineptis detractoribus necessitas ut adversus nos collatrandi finem faciant.

Nullus enim unquam, quamvis inimici contrarium persæpè contendere sint ausi, fuit populum inter et clericos dissensus; miro omnium consensu motus ingruit. Omnibus eadem spes, pericula eadem; omnes denique sunt professi vel religionem et libertatem vin-

dicare, vel eadem occumbere morte se esse paratos.

His ex dictis promptum videre est quot et quantas Polonica gens inciderit misérias. Procul dubio Deus irridi, leges humanæ pedibus calcari cum majori dementia et ignominia haud posunt. Undè vos, venerabiles patres. Episcopi hujus Sanctæ Ecclesiæ ob quam defensionem omnia mala quæ in gentem, quæcumque sit, ingruere possunt, sumus perpassi: vosque presbyteri, nostri in sacerdotio commilitones, imploramus; et tria, quæ nobis sunt necessaria, scilicet modicam stipem, preces vestras, et gratiam à vobis efflagitare audemus.

In viam quam iniit summus Pontifex vos grassaturus fore speramus, orbem universum docentes nostras animi et corporis ærumnas, et in memoriam fidelium omniam revocantis quanti sit ut infelix Polonia pristinae libertati restitatur, sicuti decimus tertius Clemens censuit, cujus hæc sunt verba: *Dolemus maxime in tantum adduci periculum Poloniæ regni statum et formam, cumqua ipsius catholicæ religionis conjuncta est securitas.*

Parisiis quarto nonas Julii 1864 an, quæ fuit dies sanctorum Petri et Pauli.

**GABRIEL MIKOSZEWSKI**, canonicus honorarius et curatus in Zelazna, in archidiocesi Varsoviense.

**VICTOR LIISKI**, director et professor seminarii diocesanii Pultovien-sis, in diocesi Plocensi.

**VINCENTIUS SZUMOWSKI**, vicarius cathedræ Plocensis.

**CASIMIRUS ZULINSKI**, vicarius ecclesiæ parochialis Sancti Alexandri, Varsoviæ.

**ALEXANDER BALCZEWSKI**, administrator parochiæ, in Lithuania.

*Nomine regimines nationalie nos, comisarius ejusdem ad agendum in Gallia et Angliæ regnis plenâ auctoritate ornatus, præsentibus testamur suprascriptos sacerdotes Polonos agere rigore mandati sibi per Clerum Polonia impertiti.*

Parisiis, calendis Julii 1864.—N.º 852.

(L. S.) **ADAM. PRINCEPS SAPIEHA.**

## LIBROS PROHIBIDOS.

La Sagrada Congregacion Romana del Indice, por decreto de 20 de Setiembre, ha prohibido las obras siguientes: *La Judia errante*, novela filosófico social por don Ceferino Tresserra: *Almanaque democrático para el año 1864*, por varios miembros del Ateneo Catalan: *Vida y aventuras del caballero Faublas*, de Louvet: *Vida de Jesucristo en paralelo con Napoleon I, y Garibaldi y el Pontificado al alcance de la inteligencia popular.*

Imp. y lit. de Mennel G. Redondo, plazuela de la Catedral—1864